

Rad: 158424089001 2021-00103-00

Hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00103-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	CLAUDIA ROCIO TORO HUERTAS.

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920280614, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$369.933, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$7'499.242
INTERES CORRIENTE	\$736.952
INTERES MORATORIO	\$2'000.361
OTROS CONCEPTOS	\$369.933
TOTAL, GENERAL	\$10'606.488

Igual situación se presenta para la liquidación de la obligación N° 725015920251760, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$323.813, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'448.318
INTERES CORRIENTE	\$407.449
INTERES MORATORIO	\$2'222.544
OTROS CONCEPTOS	\$323.813
TOTAL, GENERAL	\$12'402.124

Situación similar ocurre para la liquidación de la obligación N° 725015890154136, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$2.807, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$2'250.000
INTERES CORRIENTE	\$227.007
INTERES MORATORIO	\$782.960
OTROS CONCEPTOS	\$2.807
TOTAL, GENERAL	\$3'262.774

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920280614, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **diez millones seiscientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$10'606.488)**, hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920251760, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **doce millones cuatrocientos dos mil ciento veinticuatro pesos (\$12'402.124)**, hasta el hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

TERCERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N°725015890154136, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **tres millones doscientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$3'262.774)**, hasta el hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 035 FIJADO HOY 25-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5202f47d578c38651747bc147cc676287945e528ae0e35fa992a7166c6ebf3**

Documento generado en 24/08/2022 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>